

Número 2021-0017

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Dominicana proclamada en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805, de fecha diez (10) de julio de 2015, establece como un derecho fundamental en su Artículo 61, el Derecho a la Salud, el cual dice textualmente: “*Toda persona tiene derecho a la salud integral...*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), establece que PROMESE/CAL, fungirá como la única central de suministro de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio marcado con el Núm. P/D-104-2021, de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), instrumentado por el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, en donde solicita la compra de urgencia del medicamento Acetaminofén tabletas código 1034. .

**CONSIDERANDO:** Que la referida urgencia está debidamente motivada y justificada, en que debido a la situación de la pandemia del COVID-19, la escases de materia prima por el aumento de la demanda en muchos productos medicinales y el encarecimiento del costo ha ocasionado un retraso importante en la entrega programad de este producto.

**CONSIDENRADO:** Que debemos destacar que en la Licitación Pública Nacional, con la Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-0001, se adjudicó a la entidad SAAD MEDICAL, S.R.L., el renglón de Acetaminofén, sin embargo, la misma en fecha 31 de agosto del 2021, nos comunica que solo podrá garantizar la entrega de doce millones en un plazo de 60 días.

**CONSIDERANDO:** En esas atenciones y en vista que este medicamento es vital y utilizado para combatir el virus del Covid-19, es imprescindible que esté disponible de una manera oportuna en nuestros almacenes y Farmacia del Pueblo, justificándose así. el presente proceso de urgencia que será iniciado.

**CONSIDERANDO:** Que el referido requerimiento de compra de urgencia del medicamento Acetaminofén en tabletas 500 mg es para ser utilizados durante los meses, Octubre, Növiembre y



Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), cada uno por la cantidad de unidades de dieciocho millones (18,000,000).

**CONSIDERANDO:** Que por los motivos expuestos, se hace imperante e inaplazable la decisión de adquirir dicho medicamento, mediante un Procedimiento de Urgencia, declarado por Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, en virtud de que esta modalidad es la única que garantiza que la necesidad que se tiene del Acetaminofén Tableta 500 mg, pueda ser adquirida y suministrada en el término y plazo requerido.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar el logro de los objetivos y metas de la institución, respetando los principios constitucionales de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, proporcionalidad y razonabilidad se hace imperativo la **DECLARATORIA DE URGENCIA**, para la **Adquisición de Acetaminofén tableta 500 mg**.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6, Párrafo único, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley “...Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...” Así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su Artículo 3, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, “Situaciones de urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.”, tal como ocurre en el caso de la especie.

**CONSIDERANDO:** Que por el monto estimado para la adquisición de los productos requeridos, correspondían según el umbral emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año 2021, a un procedimiento de Licitación Pública Nacional, lo que implicaría un tiempo aproximado de tres (3) meses, razón por la cual nos vemos en la necesidad de adquirir el referido producto mediante un procedimiento de urgencia, para que en la mayor brevedad se pueda llevar a cabo un procedimiento legal y los adjudicatarios puedan entregar el producto a las autoridades sanitarias del país, garantizando así un sistema de salud completamente abastecido.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).



**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTA:** La Ley No. 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

**VISTAS:** Las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El oficio marcado P/D-104-2021, de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), instrumentado por el Licdo. Mauricio Sanchez, Director de Planificación y Desarrollo de Promese/Cal, contentivo de justificación de compra de Acetaminofén Tabletas 500mg.

**VISTA:** La comunicación marcada P/F-105-2021, de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), instrumentado por el Licdo. Mauricio Sanchez, Director de Planificación y Desarrollo de Promese/Cal, contentiva de autorización por parte del Director General de Promese/Cal, Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, para iniciar un proceso de compra de urgencia para el medicamento Acetaminofén Tabletas 500 mg.

**VISTA:** La comunicación marcada DGPC/614/2021, de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), instrumentado por el Director General de Promese/Cal, en donde



autoriza a la Unidad de Compras y Contrataciones de Promese/Cal, adquirir el medicamento Acetaminofén Tabletas, 500 mg, bajo la modalidad de compra de urgencia.

**VISTO:** La comunicación marcada DCC-SCAP-2021-0215, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el **Ing. Miguel Ramon Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la **Lic. Jesucita Feliz**, Encargada del Departamento Financiero, donde solicita la Certificación de Apropiación de Fondos para la Adquisición Acetaminofén tabletas, 500 mg, por un monto de VEINTICUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$24,840,000.00).

**VISTO:** El Certificado de Aprobación Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante el Núm. EG1630352180153dGp2z, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$24,840,000.00).

**VISTO:** El oficio marcado DCC-2021-0311, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el **Ing. Miguel Ramon Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico, a los fines de que sea aprobado el procedimiento de selección de Procedimiento de Urgencia, para la Adquisición de Acetaminofén tabletas, 500mg.

**OIDAS:** Las recomendaciones del Director Jurídico de la institución.

**En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, dicho lo siguiente:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZÓ** a realizar mediante el Procedimiento de Urgencia, la **Adquisición de Acetaminofén tabletas 500 mg**, indicados en el informe pericial anexo, el cual forma parte integral y vinculante de la presente Resolución, conforme al mandato de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No.523-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), y al Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del años dos mil doce (2012).



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, como peritos responsables de evaluar las especificaciones técnicas y aspectos técnicos que presentarán los oferentes participantes en el proceso para la **Adquisición de Acetaminofén tabletas 500 mg**, a las señoras Lissette Torres y Nerys Bautista.


**ARTÍCULO TERCERO:** DESIGNAR al señor Aurelio Bello Calzado, Abogado de PROMESE/CAL, como perito responsable de evaluar los documentos de índole legal que presentarán los oferentes participantes en el proceso para la **Adquisición de Acetaminofén tabletas 500 mg**.

**ARTÍCULO CUARTO:** CONVOCAR a todos los interesados en participar en el presente Procedimiento de Urgencia, mediante prensa escrita, el portal institucional y el del Órgano Rector, administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los fines de salvaguardar los principios de transparencia, libre competencia, mayor participación e igualdad de condiciones entre los participantes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Entidad Contratante deberá remitir a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia, un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso, conforme lo establece el numeral 07.01, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**DADA:** En el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiún (2021).



  
**ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN**  
Director General de Promese/Cal.